

ARTICULO 4.—Requisitos de los cursos

Los cursos habrán de tener una duración mínima de 25 horas para poderse acoger a estas ayudas.

Cuando por cualquier circunstancia se produjeran vacantes en una acción formativa, éstas podrán ser cubiertas por nuevos trabajadores, siempre que no hayan sido impartidas más del 25% de las horas de duración de las mismas.

Las acciones formativas tendrán como fecha límite de ejecución el 31/12/97.

ARTICULO 5.—Plazo para presentación de solicitudes

El plazo para presentar solicitudes finalizará a los 60 días naturales a partir de la publicación de la presente Orden.

Con posterioridad, no se admitirán solicitudes salvo que existiendo excedentes presupuestarios, se abra una nueva convocatoria, que será publicada en el D.O.E.

ARTICULO 6.—Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención será de hasta un 90% de los gastos elegibles enunciados en el art. 3.º de la presente Orden de convocatoria.

ARTICULO 7.—Justificación del proyecto

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, que implica el de las condiciones a las que estaba sujeta dentro del plazo que se fije en la resolución.

Se admitirá como justificación de la aportación propia del solicitante-promotor y con el límite del 10% los siguientes conceptos:

1.—El lucro cesante que se produzca para la empresa si la formación se realiza dentro de la jornada laboral en una cuantía equivalente a los salarios, incluida la Seguridad Social de los trabajadores participantes en la acción.

2.—El valor de mercado que suponga la utilización de bienes o personal propios de la empresa.

ARTICULO 8.—Liquidación y pago de la subvención

1.—Las subvenciones se liquidarán y abonarán de la siguiente forma:

- 75% a la aprobación del plan, una vez que la entidad solicitante certifique la aceptación, presente las garantías que se enumeran en el artículo siguiente y se cumplan los requisitos y presentada la documentación que se determine en la resolución de concesión.
- 25% a la finalización del plan.

Para la liquidación del 2.º plazo de la subvención el solicitante deberá presentar, además de la correspondiente solicitud, liquidación completa de gastos y documentación final que sea requerida por la Dirección General de Promoción Industrial.

La liquidación y demás documentación final será presentada ante la Dirección General de Promoción Industrial, en el plazo de un mes desde la fecha de finalización del curso.

Para la declaración de cumplimiento se efectuarán las comprobaciones oportunas, emitiéndose a tal efecto informe preceptivo por el Servicio al que se tenga encomendada tal función.

Declarado por el Director General de Promoción Industrial el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones, se practicará la liquidación que corresponda.

3.—El pago de la subvención queda sometida a la tramitación y aprobación de los oportunos expedientes de gasto individualizado por cada proyecto.

4.—El pago de las subvenciones se realizará, siempre que ello sea posible, con cargo a partidas presupuestarias cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE).

ARTICULO 9.—Garantías

Para acceder al pago parcial del 75% del importe de la subvención se aportará aval bancario en cuantía 125% sobre el importe de la subvención parcial a liquidar.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de mayo de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

CORRECCION de errores a la Orden de 28 de abril de 1997, por la que se regulan las condiciones para solicitar la colaboración de Asociaciones Juveniles, Escuelas de Animación y Tiempo Libre y Asociaciones Ecologistas y Medioambientales, mediante la constitución de equipos de apoyo para la organización y desarrollo de las actividades juveniles de la Campaña de Verano de 1997.

Advertido errores materiales en la Orden de 28 de abril de 1997, por la que se regula la colaboración de Asociaciones Juveniles, Escuelas de Animación y Tiempo Libre y Asociaciones Ecologistas y Medioambientales mediante la constitución de equipos de apoyo para la organización y desarrollo de las actividades juveniles de la Campaña de Verano 1997, publicada en el D.O.E. n.º 53, de fecha 8 de mayo de 1997, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 3311, Actividad n.º 3:

Donde dice: «Fecha: 1-21 de julio».

Debe decir: «Fecha: 1-21 de agosto».

En la página 3314, Actividad n.º 16:

Donde dice: «Fecha: 1-21 de agosto».

Debe decir: «Fecha: 1-21 de julio».

En la página 3316, Actividades núms. 26 y 27:

Donde dice: «Ayuda: 553.685 pesetas (Este importe incluye 90.000 ptas. para la compra del material de actividades...)».

Debe decir: «Ayuda: 553.685 pesetas (Este importe incluye 60.000 ptas. para la compra del material de actividades...)».

CORRECCION de errores a la Orden de 6 de mayo de 1997, por la que se regula la convocatoria para la participación en el programa de cooperación internacional «Esta Vez América. Argentina».

Apreciado error tipográfico en la orden de 6 de mayo de 1997, por la que se regula la convocatoria para la participación en el programa de cooperación internacional «Esta Vez América. Argentina», publicada en el D.O.E. n.º 56, de 15 de mayo de 1997, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 3.520, párrafo 1.º, línea 4:

Donde dice: «...durante el periodo comprendido entre el 6 de julio y el 6 de septiembre del corriente,...»

Debe decir: «...durante el periodo comprendido entre el 6 de julio y el 6 de octubre del corriente,...»

En la misma página, artículo 1.º, línea 3:

Donde dice: «El plazo de desarrollo del programa en Argentina se extenderá entre el 6 de julio y el 6 de septiembre de 1997,...»

Debe decir: «El plazo de desarrollo del programa en Argentina se extenderá entre el 6 de julio y el 6 de octubre de 1997,...»

ORDEN de 22 de mayo de 1997, por la que se convocan acciones de preparación al Plan Regional de Investigación.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan desde la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de Universidades, asignadas a la Consejería de Educación y Juventud por Decreto del Presidente 18/1995, de 18 de mayo.

El Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología y establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral científica regional, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la Región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

La Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura se ha constituido con fecha 20 de febrero de 1997, y ha iniciado los trabajos de preparación del futuro Plan Regional de Investigación, cuya aprobación está prevista para antes del 31 de diciembre del presente año.

La Consejería de Educación y Juventud, entendiendo que no se deben paralizar las acciones tendentes a la elevación del nivel científico y técnico en el ámbito autonómico en tanto se elabora y aprueba el Plan Regional de Investigación, promueve a este fin las medidas contempladas en esta convocatoria, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en coordinación con los criterios generales de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, y de la propia Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura, como continuación de las acciones de preparación convocadas en 1996.

La presente Orden convoca ayudas para la formación en recursos humanos en dos modalidades: becas post-doctorales, para facilitar la estancia de doctores formados en Extremadura en Centros de Investigación extranjeros, y becas de programa propio, para permitir la reincorporación de doctores que en la actualidad se encuentran fuera de nuestra Región.

Igualmente se convocan ayudas para proyectos de investigación competitivos vigentes, una línea de ayuda especial para la realización de proyectos de investigación en el ámbito de la cooperación transfronteriza con Portugal, y una ayuda para la realización de proyectos coordinados, entre investigadores de la UEX y de los Centros de Investigación de la Junta de Extremadura.

Los proyectos concertados de nueva concesión no se contemplan en la presente convocatoria, por ser objeto de regulación especial